Resolución de Intendencia General SMV Nº **57-2014-SMV/11.1**

Lima, 20 de junio de 2014

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El expediente Nº 2014003859 y el Informe Interno Nº 431-2014-SMV/11.1 del 20 de junio del año 2014, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, Telefónica Móviles S.A., mediante escritos del 03, 04 y 11 de febrero de 2014, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, el registro de la actualización del Prospecto Marco correspondiente al "Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles" por variación fundamental, al haberse modificado el plazo de vigencia del programa; así como la adecuación del plazo de colocación de las emisiones detalladas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución, las cuales fueron emitidas en el marco del referido Programa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Resolución SMV Nº 024-2013-SMV/01;

Que, de la revisión efectuada en el marco de la solicitud a la que se refiere el considerando precedente, se ha verificado que el 04 de febrero de 2010 se aprobó el tramite anticipado y se inscribió, de manera automática, el "Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles" en el Registro Público de Mercado de Valores, hasta por un monto máximo en circulación de US$ 350 000 000,00 (Trescientos Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas, y se registró el Prospecto Marco correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Oferta Pública Primaria Dirigida Exclusivamente a Inversionistas Acreditados (ROPPIA), aprobado por Resolución CONASEV Nº 079-2008-EF/94.01.1;

Que, sobre el mencionado Programa, el 28 de mayo de 2014, Telefónica Móviles S.A. solicitó la adecuación del régimen ROPPIA al régimen general establecido en el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado mediante Resolución CONASEV Nº 141-98-EF/94.10 y sus normas modificatorias, para cuyo efecto cumplió con presentar la documentación e información exigida por la normativa aplicable; correspondiendo la aprobación automática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del ROPPIA;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, así como en el artículo 29 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, durante la vigencia de la colocación de la oferta pública, el emisor u ofertante se encuentra obligado a mantener actualizado el prospecto informativo y cualquier modificación que se efectúe debe ser presentada a

la SMV, acompañando la documentación e información pertinente, con anterioridad a su entrega a los inversionistas, pudiendo suspenderse la colocación o venta hasta que se hubiere registrado la modificación;

Que, el 12 de diciembre de 2013, dentro de los treinta (30) días que dispusieron los artículos 8 y 9 de la Resolución SMV Nº 024-2013-SMV/01, Telefónica Móviles S.A., comunicó a la SMV, su decisión de adecuar el plazo de inscripción del "Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles"; así como del plazo de colocación de las emisiones detalladas en el Anexo I, en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 05 de febrero de 2014, Telefónica Móviles S.A. y BBVA Banco Continental suscribieron la tercera adenda al Contrato Marco de Emisión del "Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles", que modificó el plazo de vigencia del programa a seis (06) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, asimismo, se ha verificado que los valores inscritos de forma automática en el Registro Público del Mercado de Valores, detallados en el referido Anexo I, no han sido colocados a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución SMV Nº 024-2013-SMV/01;

Que, se ha verificado que Telefónica Móviles S.A. cumplió con subsanar las observaciones encontradas por la SMV, completando los requisitos exigidos por la Ley del Mercado de Valores, así como por el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, para el procedimiento de registro de actualizaciones de prospectos informativos con variaciones fundamentales en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 2, numeral 2), de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la SMV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de valores mobiliarios y al registro de los prospectos informativos correspondientes en el Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 53 y siguientes de la Ley del Mercado Valores y el artículo 46, inciso 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas para resolver solicitudes vinculadas a las ofertas públicas primarias y todo trámite vinculado a dichas ofertas;

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer el registro de la variación fundamental del Prospecto Marco correspondiente al "Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles" de Telefónica Móviles S.A. en el Registro Público del Mercado de Valores, referida al plazo de vigencia de la inscripción de dicho programa, el cual será de seis (06) años contados a partir de su inscripción, siendo su fecha de vencimiento el 04 de febrero del 2016.

Artículo 2.- Disponer el registro de la variación fundamental del plazo de colocación de las emisiones a que se refiere el Anexo I, que

forma parte integrante de la presente Resolución, en el Registro Público del Mercado de Valores, siendo el plazo de colocación no mayor de tres (03) años computados desde la fecha en la que se registró el respectivo Complemento del Prospecto Marco. En ningún caso la colocación de dichos valores podrá efectuarse vencido el plazo de vigencia de la inscripción del Programa bajo el cual se emite.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Telefónica Móviles S.A., en su calidad de emisor; al BBVA Banco Continental, en su calidad de representante de los obligacionistas; a Scotia Sociedad Agente de Bolsa S.A., en su calidad de agente colocador; a CAVALI S.A. ICLV, y; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado por: DELGADO BUTLER Cesar Raymundo (FAU2
Razón:
Fecha: 20/06/2014 05:36:39 p.m.

César Delgado Butler
Intendente General (e)
Intendencia General de Supervisión de Conductas

Anexo I

Nº de Emisión	Denominación de la Emisión	FECHA DE INSCRIPCIÓN
29	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Vigésimo Novena Emisión"	07/09/2012
30	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésima Emisión"	07/09/2012
31	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésimo Primera Emisión"	07/09/2012
32	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésimo Segunda Emisión"	07/06/2013
33	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésima Tercera Emisión"	07/06/2013
34	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésimo Cuarta Emisión"	07/06/2013
35	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésima Quinta Emisión"	07/06/2013
36	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésimo Sexta Emisión"	07/06/2013
37	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésima Sétima Emisión"	07/06/2013
38	"Segundo Programa de Bonos Telefónica Móviles – Trigésimo Octava Emisión"	07/06/2013